

BINGOS – EXENTOS IMPUESTO PROVINCIAL

MONTO EMISION AUTORIZADO: hasta \$800.000

REQUISITOS:

1. Nota de presentación solicitando autorización y detallando:
 - Denominación de la entidad y domicilio real y/o especial (Pcia de Cba).-
 - Total de cartones a emitir y valor de cada uno (formas de pago)
 - Programa de premios y distribución
 - Los premios consisten en dinero en efectivo.
 - Lugar, fecha, hora del o los sorteos y autoridad fiscalizadora del acto.
 - Detalle de la finalidad del destino de los fondos
 - Datos personales de los integrantes de Comisión Directiva (presidente-secretario y tesorero) o persona responsable de la entidad, domicilio particular, DNI, nombre, apellido y T.E.-FAX
 - La nota debe estar suscripta en todas sus hojas (anverso y reverso) por las autoridades o responsables de la entidad solicitante.
2. Estatutos Social o instrumento constitutivo vigente, debidamente inscripto o reconocido por autoridad competente (no podrá prohibir a la entidad a realizar juegos de azar)
3. Balance y Memoria del último ejercicio económico.-
4. Acta de Constitución de comisión directiva, autenticada por Escribano o Juez de Paz
5. Constancia del ente del cual dependen (INACyM- Inspecciones de Sociedades Jurídicas, etc.) de encontrarse al día en sus obligaciones institucionales. En el caso de escuelas, resolución del nombramiento de la autoridad de la misma, certificada por el ente del cual dependen.
6. El importe de los premios no debe ser inferior al 40% de lo recaudado o vendido
7. Autorización de la entidad, a la persona responsable que realice los trámites ante la Lotería de la Pcia.de Cba. (nombre, dirección particular, DNI, T.E.)
8. Pago del 0,5%. del monto total de la emisión en concepto de gastos administrativos
9. Presentar facsímil de la boleta.
10. Condiciones generales por las cuales se registrará el bingo.
11. Cuando los sorteos se lleven a cabo en espacios públicos y/o privados, el organizador deberá expresar dar **“manifestación expresa del organizador de asumir la total responsabilidad por los permisos, licencias o habilitaciones correspondientes por parte de entes oficiales o privados, para la realización de los eventos en la fecha, lugar y horario programados; eximiendo a Lotería de Córdoba de toda responsabilidad”**.
12. Incluir la siguiente cláusula: **“El organizador se declara único responsable de la entrega de la totalidad de los premios, liberando y eximiendo de toda responsabilidad a la entidad autorizante, facultando a Lotería de la Provincia de Córdoba S:E: a hacer entrega de los datos y copia certificada de la**

documentación que avala la entrega de premios a los potenciales beneficiarios”.-

13. Deberá precisarse la prohibición de participación de menores de edad.-

PARA TENER EN CUENTA

- Se permite pozo acumulado, el que no integrará el porcentaje mínimo exigido, no pudiendo permanecer vacante por más de dos(2) fechas, es decir que en la tercera fecha deberá ser distribuido.-
- Las entidades pueden realizar varios sorteos, siempre que la suma de lo recaudado en cada uno de los sorteos no supere el monto autorizado.
- La finalidad del evento debe ser el bien público
- Al finalizar cada sorteo la entidad deberá confeccionar el resultado económico del evento el que deberá ser presentado dentro de los 5 (cinco) días posteriores al sorteo (deberá consignarse; fecha, N° de cartón, N° de serie, total de cartones vendidos, precio, recaudación y premios)
- Los cartones podrán ser provistos por esta Lotería a un precio por serie de \$ 200 Cada serie está conformada por 840 cartones.
- La entidad podrá utilizar en el juego, series de boletas no provistas por la Lotería. Las mismas podrán ser diseñadas con números impresos o de tal manera que le permita al adquirente del cartón agregar el número. En el caso de una serie con números impresos en la boleta, la entidad deberá presentar al Dpto. Sistemas la conformación de la serie para ser analizada y autorizada.
- La entidad podrá requerir el alquiler del bolillero a un precio por sorteo de \$700.-
- Las fotocopias presentadas por la entidad deben ser certificadas.
- Al finalizar el último sorteo la entidad deberá realizar la devolución de los cartones sobrantes. En el caso que la entidad hubiera comprado los cartones en la Lotería se efectuará el reintegro del importe abonado únicamente por la devolución de series completas.
- La entidad no deberá ser deudora por Impuestos a las Rifas u otros sorteos con esta Sociedad y el ex Banco Social de Cba.
- **LA DOCUMENTACIÓN a presentar deberá ser original o fotocopia debidamente certificada por Escribano Público o Juez de Paz.**

-LA ENTREGA DEL DETALLE DE LOS REQUISITOS QUE SE MENCIONAN NO IMPLICA QUE EL BINGO ESTE AUTORIZADO.

-LA UNICA CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN ES LA DISPOSICIÓN DONDE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL BINGO, DETALLANDO SUS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS, LA CUAL DEBERA ESTAR SUSCRIPTA POR LAS AUTORIDADES DE LA LOTERÍA DE LA PCIA.DE CBA. S.E.

-EL JUEGO DE BINGO AUNQUE SE ENCUENTRE EXENTO DE IMPUESTO DEBE ESTAR AUTORIZADO POR LA LOTERÍA DE LA PCIA.DE CBA. S.E.

**ANTE CUALQUIER CONSULTA DIRIGIRSE; 27 DE ABRIL N° 185 – 3° PISO-
SECCION AUTORIZACIONES Y BINGOS MUNICIPALES TE.-FAX 0351-
4268406 /4268585, MAIL: rifas.@loteriacba.com.ar**